

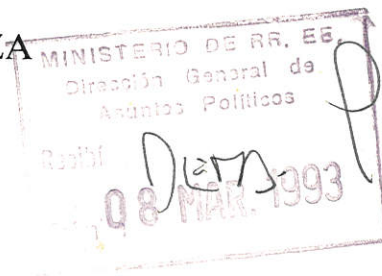


EMBAJADA DE SUIZA

A. Mariategui

2133-a

Nota No. 13 CT/1993
Perú 60-PIWA-CONV/MW-mb



Lima, 04 de marzo de 1993

Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 9 de setiembre de 1964 y al Convenio Subsidiario del 3 de enero de 1990 que dio marco legal a las actividades de la primera fase del Proyecto "Programa Interinstitucional de Investigación, Validación, Capacitación y Rehabilitación de Camellones en el Departamento de Puno", cuya denominación oficial para todos los fines es "Programa Interinstitucional Waru Waru" (PIWA) y que tuvo vigencia hasta el 31.07.92, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el Convenio Subsidiario correspondiente a la segunda fase del Proyecto PIWA.

Los términos del presente Convenio Subsidiario, cuyo texto presento a continuación, han sido conversados con las instancias pertinentes, involucradas en su ejecución:

Ministerio de Relaciones Exteriores
Oficina de Trámite Documentario
RECIBIDO
Recibido 6-27/16
Clasificación
Tramitación a cargo de *JRC*

Para los fines del presente **Convenio Subsidiario** el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la **Cooperación Técnica del Gobierno Suizo (COTESU)**.

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el **Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**, que ejecuta el Instituto Nacional de Desarrollo (PELT/INADE).

Para la ejecución del Proyecto se actuará en estrecha relación con entidades públicas y privadas que trabajan en el área de influencia del mismo, con las que se firmarán sub-Convenios que normarán la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Operaciones de Fase (POF).

08 MAR. 1993
Copias para información
1 *DEA3*
2
3
4
Observaciones

Al Excelentísimo Señor
Dr. Oscar de la Puente Raygada
Ministro de Relaciones Exteriores

L i m a

./.

2. Los **objetivos** del Proyecto son los siguientes:
- a) Continuar con la ejecución del PIWA siguiendo los lineamientos y orientaciones producto del período 1989-1992, teniendo en cuenta los resultados y las recomendaciones del proceso de evaluación conjunta que tuvo lugar de conformidad con el acápite 9. del anterior Convenio Subsidiario.
 - b) Priorizar las áreas de investigación que sean claves y/o estratégicas, para la consolidación de la propuesta técnica de reconstrucción y desarrollo agrícola de waru waru. En este sentido, se han identificado algunas áreas y líneas de investigación que deberán abordarse prioritariamente, según el siguiente orden:
 - i. Análisis y evaluación económica del agrosistema de waru waru, también llamados camellones (en su vida útil económica);
 - ii. impacto agronómico y socio-económico de los waru waru reconstruídos en el período 1989-1992;
 - iii. determinación de fuentes y volúmenes de agua disponibles por microcuencas, para fines de manejo hidráulico en agrosistema de waru waru (camellones);
 - iv. seguimiento y mantenimiento de niveles adecuados de fertilidad de suelos en waru waru reconstruídos;
 - v. dinámica del agua en el agrosistema de waru waru; y
 - vi. determinación del efecto microclimático del agrosistema de waru waru en microsistemas (áreas no menores de 6 Has.).
 - c) Perfeccionar los procesos de extensión, promoción y difusión de la tecnología de waru waru, de manera que se consolide la readopción de esta tecnología por el poblador campesino, desarrollando un programa de capacitación integral.
 - d) Promover y generar condiciones técnicas, sociales e institucionales que viabilicen la sostenibilidad del Proyecto en el futuro, más aún, del uso y aprovechamiento de la tecnología waru waru.
 - e) Consolidar al equipo técnico-administrativo como una instancia capaz de canalizar recursos financieros y brindar consultorías y asistencia técnica a entidades que lo requieran.
3. Las metas específicas y la programación de actividades para cada fase, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes en el Proyecto, serán detallados en el Plan de Operaciones de Fase (POF) y en los Planes Anuales de Trabajo, conforme a lo señalado en el Manual de Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional.

4. Para el cumplimiento de los objetivos mencionados en los acápites 2. y 3. del presente Convenio Subsidiario, las Partes Contratantes constituirán:

Un Consejo Directivo que se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año y/o cuando lo solicite una de las Partes Contratantes. El Consejo Directivo estará **compuesto** por:

- el Director Ejecutivo del PELT/INADE, quien lo presidirá;
- un representante de la COTESU;
- un representante del Consejo Consultivo;
- un representante del Comité Técnico Interinstitucional; y
- el Director del Proyecto, quien hará las veces de Secretario Técnico (con voz, pero sin voto); o por las personas que designen en su lugar.

También podrán participar - a invitación de las Partes Contratantes - otras personas, según el caso.

El Consejo Directivo tendrá como **funciones**:

- propiciar o supervisar el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario;
- aprobar el Plan de Operaciones de Fase (POF) y los Planes Anuales de Trabajo;
- aprobar los Términos de Referencia (TOR) para las evaluaciones externas, a propuesta del Director del Proyecto;
- analizar las evaluaciones externas e internas y orientar las medidas correctivas del caso;
- evaluar el Proyecto o partes del mismo cuando lo juzgue necesario; y
- tomar conocimiento de los sub-Convenios con otras entidades públicas y privadas.

Un Consejo Consultivo constituido por un representante de nivel directivo de las instituciones asociadas, así como por el Director del Proyecto. Tiene carácter deliberativo y consultivo para fines de definición de estrategias de trabajo y políticas de acción del Proyecto, las que serán propuestas al Consejo Directivo a través de su representante.

Ordinariamente se reunirá dos veces por año y con anticipación a las reuniones del Consejo Directivo. Extraordinariamente se reunirá a pedido de por lo menos dos tercios de sus miembros.

La Presidencia, Vice-Presidencia, Secretaría y Sub-Secretaría del Consejo Consultivo, se elegirán entre los representantes de las instituciones que lo conforman, quienes a su vez, formularán un Reglamento poniéndolo a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.

Un Comité Técnico Interinstitucional constituido por un representante técnico de cada una de las instituciones participantes en el Proyecto.

El Comité Técnico Interinstitucional tiene carácter consultivo, deliberativo, de coordinación e integración de experiencias a nivel técnico, a fin de generar propuestas técnicas. Un Reglamento normará su funcionamiento, el cual será puesto en conocimiento del Consejo Directivo.

El Comité Técnico Interinstitucional elegirá democráticamente y designará anualmente a su representante ante el Consejo Directivo.

Un Director del Proyecto que será nombrado y remunerado por el PELT/INADE.

El Director del Proyecto es la persona responsable de hacer viables los acuerdos del Consejo Directivo; tiene carácter netamente ejecutivo y, como tal, coordina todas las acciones inherentes a la gestión y administración del Proyecto. Será el encargado de firmar los sub-Convenios relativo al PIWA con las entidades públicas y privadas.

El Director del Proyecto es su representante oficial y es el responsable del manejo técnico, administrativo y financiero de los recursos y fondos asignados al Proyecto por las Partes Contratantes.

La especificación de funciones (Hoja de Cargos) para el Director del Proyecto será aprobada por las Partes Contratantes, quienes emitirán su opinión previa respecto a su nombramiento.

5. Mientras dure la ejecución del Proyecto, los recursos financieros y materiales puestos a disposición por la COTESU serán administrados según sus normas, comprometiéndose el Gobierno del Perú, a través del PELT/INADE, a otorgar facultades especiales al Proyecto para un manejo autónomo de carácter técnico, administrativo y financiero. Para tal fin, la COTESU establecerá un reglamento con las normas correspondientes.
6. Para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto durante la segunda fase (01.08.92-31.07.95), el Gobierno de la Confederación Suiza, a través de la COTESU, se compromete a otorgar los siguientes aportes:

<u>Donaciones</u>	<u>US\$</u>
- Remuneraciones (hasta el 31.12.92)	41,000.00
- Recursos físicos	98,000.00
- Asistencia a comunidades campesinas	70,000.00
- Gastos de operación	204,000.00
- Difusión	48,000.00
- Estudios y consultorías	34,000.00
- Formación de personal	23,000.00
- Imprevistos	22,000.00

T O T A L US\$540,000.00

=====

La contribución efectiva de la COTESU de conformidad con su Plan de desembolsos, asciende a US\$ 540,000.- (QUINIENTOS CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS), pero en ningún caso excederá el monto total de Frs. 756,000.- (SETECIENTOS CINCUENTISEIS MIL FRANCO SUIZOS).

El detalle de los aportes de la COTESU figura en los presupuestos anexados al Plan Operativo de la 2da. Fase respectivo. Parte de los aportes podrán ejecutarse fuera del País, según necesidad y tal como se establece en el reglamento previsto en el punto 5. Adicionalmente, la COTESU pondrá a disposición del Proyecto los Consultores Externos que considere necesarios.

7. El Gobierno de la República del Perú, a través del PELT/INADE, se compromete a asegurar el financiamiento del costo de remuneraciones del personal técnico-administrativo del Proyecto a partir del 1ro de enero de 1993. El detalle de las remuneraciones que el Gobierno de la República del Perú financiará, aparece en el Plan de Operaciones de Fase (POF) en el rubro "Personal del PIWA", quedando entendido que este personal trabajará exclusivamente para el Proyecto.

Además, el Gobierno de la República del Perú se compromete a asegurar que los recursos puestos a disposición del Proyecto por la COTESU, tanto en la primera como en la segunda fase, sean utilizados única y exclusivamente para el logro de los objetivos establecidos por el Proyecto.

8. Excepcionalmente para el período agosto-diciembre 1992, la COTESU proveerá los recursos financieros necesarios para la ejecución del Proyecto, incluyendo remuneraciones del equipo técnico-administrativo, que el PELT/INADE asumirá a partir del 1ro de enero de 1993.
9. Los desembolsos que efectúe la COTESU en favor del Proyecto serán depositados en una cuenta corriente en moneda extranjera que el PELT/INADE abrirá específicamente para el Proyecto en una institución bancaria de la ciudad de Puno, lugar donde se encuentra su sede institucional. Dicha cuenta será manejada mancomunadamente por el Director del Proyecto y por su Administrador.

Los eventuales intereses generados por la contribución de la COTESU serán considerados como aporte adicional y deberán ser claramente registrados en la contabilidad como ingreso de fondos para el Proyecto.

10. El PELT/INADE deberá presentar semestralmente a la COTESU:

Un Informe Financiero conteniendo las cuentas con el detalle de los gastos efectuados por el Proyecto con el aporte de la COTESU.

Todos los Informes Financieros deberán ser auditados por una firma o auditor local seleccionada(o) previamente de mutuo acuerdo entre las Partes Contratantes. Los térmi-

nos de referencia para dicha auditoría deberán ser aprobados previamente por la COTESU.

Además, la COTESU se reserva el derecho de realizar auditorías independientes del manejo financiero del Proyecto en el momento que lo juzgue necesario.

Un Informe Operativo con los avances realizados de acuerdo con el Plan Anual de Actividades y al Cronograma de actividades del Proyecto.

11. Las Partes Contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del Proyecto y evaluar sus actividades.
12. La COTESU reconoce el carácter binacional del Proyecto y, en tal sentido, se compromete a realizar el acompañamiento técnico pertinente a través de una institución o persona nacional o extranjera idónea.
13. El presente Convenio Subsidiario tendrá **validez** hasta el **31 de julio de 1995**, pudiendo ser prorrogado previa evaluación conjunta entre la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de la Presidencia, el PELT/INADE y la COTESU.
14. Las Partes Contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio Subsidiario.
15. En caso de grave incumplimiento, el presente Convenio Subsidiario podrá ser **denunciado** por cualquiera de las Partes Contratantes, previa notificación por escrito con noventa (90) días de anticipación.
16. Las Partes Contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio Subsidiario que consideren necesarias."

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas de modificación del Convenio Subsidiario del 3 de enero de 1990, contenida en los párrafos 1. al 15., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



El Embajador de Suiza

Marcus Kaiser
Dr. Marcus Kaiser

2133-a

Nota (OCI) Nro. 6-27/42

2133-a

Lima, 30 DIC. 1993

Excelencia:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia para avisar recibo de su atenta Nota Nro.13 CT/1993, en la que tiene a bien manifestarme lo siguiente:

"Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 9 de setiembre de 1964 y al Convenio Subsidiario del 3 de enero de 1990 que dio marco legal a las actividades de la primera fase del Proyecto "Programa Interinstitucional de Investigación, Validación, Capacitación y Rehabilitación de Camellones en el Departamento de Puno", cuya denominación oficial para todos los fines es "Programa Interinstitucional Waru Waru" (PIWA) y que tuvo vigencia hasta el 31.07.92, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el Convenio Subsidiario correspondiente a la segunda fase del Proyecto PIWA.

Los términos del presente Convenio Subsidiario, cuyo texto presento a continuación, han sido conversados con las instancias pertinentes, involucradas en su ejecución:

- "1. Para los fines del presente **Convenio Subsidiario** el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la **Cooperación Técnica del Gobierno Suizo (COTESU)**.

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el **Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**, que ejecuta el Instituto Nacional de Desarrollo (PELT/INADE).

Para la ejecución del Proyecto se actuará en estrecha relación con entidades públicas y privadas que trabajan en el área de influencia del mismo, con las que se firmarán sub-Convenios que normarán la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Operaciones de Fase (POF).

Al Excelentísimo Señor
Marcus Kaiser
Embajador de Suiza
Lima.-

2. Los objetivos del Proyecto son los siguientes:

- a) Continuar con la ejecución del PIWA siguiendo los lineamientos y orientaciones producto del período 1989-1992, teniendo en cuenta los resultados y las recomendaciones del proceso de evaluación conjunta que tuvo lugar de conformidad con el acápite 9, del anterior Convenio Subsidiario.
- b) Priorizar las áreas de investigación que sean claves y/o estratégicas, para la consolidación de la propuesta técnica de reconstrucción y desarrollo agrícola de Waru Waru. En este sentido, se han identificado algunas áreas y líneas de investigación que deberán abordarse prioritariamente, según el siguiente orden:
 - i. Análisis y evaluación económica del agrosistema de Waru Waru, también llamados camellones (en su vida útil económica);
 - ii. impacto agronómico y socio-económico de los Waru Waru reconstruidos en el período 1989-1992;
 - iii. determinación de fuentes y volúmenes de agua disponibles por microcuencas, para fines de manejo hidráulico en agrosistema de waru waru (camellones);
 - iv. seguimiento y mantenimiento de niveles adecuados de fertilidad de suelos en waru waru reconstruidos;
 - v. dinámica del agua en el agrosistema de waru waru; y
 - vi. determinación del efecto microclimático del agrosistema de waru waru en microsistemas (áreas no menores de 6 has.).
- c) Perfeccionar los procesos de extensión, promoción y difusión de la tecnología de waru waru, de manera que se consolide la readopción de esta tecnología por el poblador campesino, desarrollando un programa de capacitación integral.
- d) Promover y generar condiciones técnicas, sociales e institucionales que viabilicen la sostenibilidad del Proyecto en el futuro, más aún, del uso y aprovechamiento de la tecnología waru waru.

- e) Consolidar al equipo técnico-administrativo como una instancia capaz de canalizar recursos financieros y brindar consultorías y asistencia técnica a entidades que lo requieran.
3. Las metas específicas y la programación de actividades para cada fase, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes en el Proyecto, serán detallados en el Plan de Operaciones de Fase (POF) y en los Planes Anuales de Trabajo, conforme a lo señalado en el Manual de Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional.
4. Para el cumplimiento de los objetivos mencionados en los acápites 2. y 3. del presente Convenio Subsidiario, las Partes Contratantes constituirán:

Un Consejo Directivo que se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año y/o cuando lo solicite una de las Partes Contratantes. El Consejo Directivo estará compuesto por:

- el Director Ejecutivo del PELT/INADE, quien lo presidirá;
- un representante de la COTESU;
- un representante del Consejo Consultivo;
- un representante del Comité Técnico Interinstitucional; y
- el Director del Proyecto, quien hará las veces de Secretario Técnico (con voz, pero sin voto);

o por las personas que designen en su lugar.

También podrán participar - a invitación de las Partes Contratantes - otras personas, según el caso.

El Consejo Directivo tendrá como funciones:

- propiciar o supervisar el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario;
- aprobar el Plan de Operaciones de Fase (POF) y los Planes Anuales de Trabajo;
- aprobar los Términos de Referencia (TOR) para las evaluaciones externas, a propuesta del Director del Proyecto;
- analizar las evaluaciones externas e internas y orientar las medidas correctivas del caso;

- evaluar el Proyecto o partes del mismo cuando lo juzgue necesario; y
- tomar conocimiento de los sub-Convenios con otras entidades públicas y privadas.

Un Consejo Consultivo constituido por un representante de nivel directivo de las instituciones asociadas, así como por el Director del Proyecto. Tiene carácter deliberativo y consultivo para fines de definición de estrategias de trabajo y políticas de acción del Proyecto, las que serán propuestas al Consejo Directivo a través de su representante.

Ordinariamente se reunirá dos veces por año y con anticipación a las reuniones del Consejo Directivo. Extraordinariamente se reunirá a pedido de por lo menos dos tercios de sus miembros.

La Presidencia, Vice-Presidencia, Secretaría y Sub-Secretaría del Consejo Consultivo, se elegirán entre los representantes de las instituciones que lo conforman quienes a su vez, formularán un Reglamento poniéndolo a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.

Un Comité Técnico Interinstitucional constituido por un representante técnico de cada una de las instituciones participantes en el Proyecto.

El Comité Técnico Interinstitucional tiene carácter consultivo, deliberativo, de coordinación e integración de experiencias a nivel técnico, a fin de generar propuestas técnicas. Un Reglamento normará su funcionamiento, el cual será puesto en conocimiento del Consejo Directivo.

El Comité Técnico Interinstitucional elegirá democráticamente y designará anualmente a su representante ante el Consejo Directivo.

Un Director del Proyecto que será nombrado y remunerado por el PELT/INADE.

El Director del Proyecto es la persona responsable de hacer viables los acuerdos del Consejo Directivo; tiene carácter netamente ejecutivo y, como tal, coordina todas las acciones inherentes a la gestión y administración del Proyecto. Será el encargado de firmar los sub-Convenios relativo al PIWA con las entidades públicas y privadas.

El Director del Proyecto es su representante oficial y es el responsable del manejo técnico, administrativo y financiero de los recursos y fondos asignados al Proyecto por las Partes Contratantes.

La especificación de funciones (Hoja de Cargos) para el Director del Proyecto será aprobada por las Partes Contratantes, quienes emitirán su opinión previa respecto a su nombramiento.

5. Mientras dure la ejecución del Proyecto, los recursos financieros y materiales puestos a disposición por la COTESU serán administrados según sus normas, comprometiéndose el Gobierno del Perú, a través del PELT/INADE, a otorgar facultades especiales al Proyecto para un manejo autónomo de carácter técnico, administrativo y financiero. Para tal fin, la COTESU establecerá un reglamento con las normas correspondientes.
6. Para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto durante la segunda fase (01.08.92-31.07.95), el Gobierno de la Confederación Suiza, a través de la COTESU, se compromete a otorgar los siguientes aportes:

<u>Donaciones</u>	<u>US\$</u>
- Remuneraciones (hasta el 31.12.92)	41,000.00
- Recursos físicos	98,000.00
- Asistencia a comunidades campesinas	70,000.00
- Gastos de operación	204,000.00
- Difusión	48,000.00
- Estudios y consultorias	34,000.00
- Formación de personal	23,000.00
- Imprevistos	<u>22,000.00</u>
T O T A L	US\$ 540,000.00 =====

La contribución efectiva de la COTESU de conformidad con su Plan de desembolsos, asciende a US\$ 540,000.- (QUINIENTOS CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS), pero en ningún caso excederá el monto total de Frs. 756,000.- (SETECIENTOS CINCUENTISEIS MIL FRANCO SUIZOS).

El detalle de los aportes de la COTESU figura en los presupuestos anexados al Plan Operativo de la 2da. Fase respectivo. Parte de los aportes podrán ejecutarse fuera del país, según necesidad y tal como se establece en el reglamento previsto en el punto 5. Adicionalmente, la COTESU pondrá a disposición del Proyecto los Consultores Externos que considere necesarios.

7. El Gobierno de la República del Perú, a través del PELT/INADE, se compromete a asegurar el financiamiento del costo de remuneraciones del personal técnico-administrativo del Proyecto a partir del 1ro. de enero de 1993. El detalle de las remuneraciones que el Gobierno de la República del Perú financiará, aparece en el Plan de Operaciones de Fase (POF) en el rubro "Personal del PIWA", quedando entendido que este personal trabajará exclusivamente para el Proyecto.

Además, el Gobierno de la República del Perú se compromete a asegurar que los recursos puestos a disposición del Proyecto por la COTESU, tanto en la primera como en la segunda fase, sean utilizados única y exclusivamente para el logro de los objetivos establecidos por el Proyecto.

8. Excepcionalmente para el período agosto-diciembre 1992, la COTESU proveerá los recursos financieros necesarios para la ejecución del Proyecto, incluyendo remuneraciones del equipo técnico-administrativo, que el PELT/INADE asumirá a partir del 1ro. de enero de 1993.
9. Los desembolsos que efectúe la COTESU en favor del Proyecto serán depositados en una cuenta corriente en moneda extranjera que el PELT/INADE abrirá específicamente para el Proyecto en una institución bancaria de la ciudad de Puno, lugar donde se encuentra su sede institucional. Dicha cuenta será manejada mancomunadamente por el Director del Proyecto y por su Administrador.

Los eventuales intereses generados por la contribución de la COTESU serán considerados como aporte adicional y deberán ser claramente registrados en la contabilidad como ingreso de fondos para el Proyecto.

10. El PELT/INADE deberá presentar semestralmente a la COTESU:

Un Informe Financiero conteniendo las cuentas con el detalle de los gastos efectuados por el Proyecto con el aporte de la COTESU.

Todos los Informes Financieros deberán ser auditados por una firma o auditor local seleccionada (o) previamente de mutuo acuerdo entre las Partes Contratantes. Los términos de referencia para dicha auditoría deberán ser aprobados previamente por la COTESU.

Además, la COTESU se reserva el derecho de realizar auditorías independientes del manejo financiero del Proyecto en el momento que lo juzgue necesario.

Un Informe Operativo con los avances realizados de acuerdo con el Plan Anual de Actividades y al Cronograma de actividades del Proyecto.

11. Las Partes Contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del Proyecto y evaluar sus actividades.
12. La COTESU reconoce el carácter binacional del Proyecto y, en tal sentido, se compromete a realizar el acompañamiento técnico pertinente a través de una institución o persona nacional o extranjera idónea.
13. El presente Convenio Subsidiario tendrá validez hasta el 31 de julio de 1995, pudiendo ser prorrogado previa evaluación conjunta entre la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de la Presidencia, el PELT/INADE y la COTESU.
14. Las Partes Contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio Subsidiario.
15. En caso de grave incumplimiento, el presente Convenio Subsidiario podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes, previa notificación por escrito con noventa (90) días de anticipación.
16. Las Partes Contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio Subsidiario que consideren necesarias."

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas de modificación del Convenio Subsidiario del 3 de enero de 1990, contenida en los párrafos 1. al 15., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración".

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y, acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES